CÓDIGO DEL CONTRATO Nº ENV-13-30-0764-21-2

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]:

La visión cumple una función importante en todas las etapas de la vida, la falta de está genera dependencia, deterioro en la calidad de vida y disminución en las oportunidades laborales; pero a pesar de esto las necesidades de salud visual continúan sin satisfacerse debido a factores como la planificación del sector salud que la excluye a menudo, dificultades de acceso de las poblaciones de bajos recursos económicos, el escaso conocimiento sobre la salud visual y los servicios clínicos que presentan barreras de acceso. Por lo anterior se hace necesario tomar medidas relacionadas con la Promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación visual que posibilite satisfacer las necesidades actuales y reducir los riesgos que puedan afectar la calidad de vida.

Este contrato pretende dar respuesta a la ejecución del proyecto comunitario "Salud Visual para la zona 4 del municipio de Envigado" elegido a través de la metodología de Priorización Participativa del Presupuesto, el cual incluye acciones de educación, valoración por optómetra y entrega de lentes y monturas, con el fin de suplir está necesidad de salud visual y aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona 4 del municipio de Envigado.
Al igual que lo anterior también se pretende beneficiar algunas personas que fueron priorizadas y que no residen en la zona cuatro, pero por su condición y diagnostico tiene la necesidad de lentes y monturas por diferentes circunstancias no han sido suministradas por sus EPS o son población No Asegurada (responsabilidad del Municipio), dichas personas serán atendidas con recursos que la Entidad ha establecido de manera propia para suplir dicha necesidad.

La Alcaldía de Envigado a través de la Secretaría de Salud, en su Plan de Desarrollo: "JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO," en la LÍNEA 1. Sumamos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y la transformación social; en el componente 3. Goce efectivo del derecho a la salud integral, al deporte la actividad física, educación física y recreación; en el programa Territorio saludable, proyecto visión para el bienestar; Con este proyecto, se fortalecerá la identificación temprana de alteraciones que puedan afectar el desempeño académico de niños en el entorno escolar, además de forjar prácticas de cuidado para una salud visual. También contempla apoyos para el tratamiento de alteraciones de la salud visual en poblaciones de especial interés.

Así mismo, en el Plan de Desarrollo en el proyecto VISIÓN PARA EL BIENESTAR, se busca Mejorar la accesibilidad, la atención integral e integrada de las alteraciones de la salud visual, ya que es una de las prioridades planteadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Plan Decenal de Salud Pública. Con este proyecto, se fortalecerá la identificación temprana de alteraciones que puedan afectar el desempeño académico de niños en el entorno escolar, además de forjar prácticas de cuidado para una salud visual. También contempla apoyos para el tratamiento de alteraciones de la salud visual en poblaciones de especial interés.

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación, que ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación. (Conveniencia y oportunidad).

Para la administración municipal es importante orientar la gestión pública hacia modelos que aumenten el bienestar de los habitantes del municipio. En este sentido, los diversos enfoques de las teorías y modelos de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad convergen a través de la implementación de los programas y estrategias preventivas para mejorar la calidad de vida.

El Municipio de Envigado a través de la Secretaria de Salud ha realizado durante varios años el Programa de salud visual "Ver mejor", a través de la prestación de servicios de salud no cubiertos en el Plan de Beneficios en Salud Visual, intervención que ha contribuido a mejorar la calidad de vida de la población envigadeña y a la disminución de brechas de desigualdad entre quienes tienen más acceso a los servicios básicos y los que no. En el año 2019, según base de datos de los registros individuales de prestación de servicios de salud –RIPS- 659 personas consultaron por ceguera y disminución de la agudeza visual y 1098 Otras enfermedades del ojo y sus anexos; los cuales posiblemente generaron la necesidad de lentes o monturas, que no se encuentran incluidos en el plan de beneficios y que deben ser asumidos por el paciente, que en la mayoría de los casos no tiene como suplir esta necesidad.

De conformidad con el Plan de Desarrollo: "JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO en la LÍNEA 1. Sumamos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y la transformación social; en el componente 3. Goce efectivo del derecho a la salud integral, al deporte la actividad física, educación física y recreación; en el programa Territorio saludable, proyecto visión para el bienestar; la Secretaria de Salud requiere realizar acciones para el mejoramiento en la calidad de vida de la población Envigadeña, mediante el desarrollo de un programa entrega de lente y monturas, de servicios no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (Resolución 2481 de 2020) expedida por el Ministerios de Salud y Protección Social, y aquellos servicios que estén incluidos pero que no estén al alcance del usuario por temas de accesibilidad y oportunidad.

Lo anterior, encuentra su soporte en el Artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) que contempla el deber del Estado de garantizar el derecho fundamental a la salud, mediante la prestación de servicios y tecnologías estructuradas sobre una concepción integral de la salud, que como tal, incluya su promoción, prevención, paliación, atención de la enfermedad y rehabilitación de secuelas. De igual forma en la resolución 2481 de 2020, consagra el derecho irrenunciable a la seguridad social, el cual se presta a todos los habitantes bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establece la ley.

La Ley 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", define como derecho fundamental a la salud "*el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud*", e impone en el artículo 5 las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, para ello deberá "*Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema*".

En la citada Ley, se define como principio el de solidaridad el cual enuncia que el sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades. En la Resolución No. 0002481 de 2020, se encuentra citado el principio de complementariedad el cual indica que las acciones en salud a que hace referencia el artículo 2 de este acto administrativo, deben financiarse de manera articulada con los recursos de presupuestos máximos, del mecanismo de protección individual o con los provenientes de programas del SGSSS, correspondientes a otras fuentes, así como con las fuentes de financiación de sectores distintos al de la salud, según corresponda.

El preámbulo y el artículo 11 de la Constitución Política establecen el derecho fundamental a la vida, el cual debe interpretarse en consonancia con el artículo 1° de la Constitución que se refiere al derecho fundamental a la dignidad humana. Este derecho "(…) *equivale al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal. Equivale, sin más, a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. De esta manera, la dignidad se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado colombiano*" (Sentencia SU-062 de 1999).

En efecto, la Corte Constitucional ha afirmado que el derecho a la vida no consiste en la simple existencia biológica, sino que implica, la posibilidad de que el individuo lleve a cabo una vida en condiciones dignas para que pueda realizar su proyecto de vida a nivel individual y social de conformidad con la dogmática del Estado Social de Derecho. Así pues, la importancia y la realización de la dignidad humana en el Estado colombiano deben ser superlativas, en tanto constituye una de las bases y presupuestos ontológicos para su existencia, siendo un elemento transversal para el desarrollo del contenido de otros derechos y deberes.

Con esta contratación se busca mejorar el acceso a los servicios que no están cubiertos por los planes de beneficios en salud visual y mejorar la calidad de vida, al igual que disminuir la discapacidad visual, ya que si las personas no cuentan con lentes adecuados no tendrían una calidad de vida debido a la disminución visual. En caso de no ser posible el desarrollo de estas actividades, posiblemente aumentarían dichas alteraciones donde la comunidad continuaría sin acceder a estos servicios; ya que su poder adquisitivo no es el adecuado para cubrirlas, la oportunidad laboral también estaría afectada ya que algunas alteraciones intervendrían con el desarrollo normal de estas.

La presente contratación es conveniente, ya que el municipio de Envigado requiere solucionar algunas patologías relacionadas con la salud visual como defectos retroactivos con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona 4 y población general del municipio de Envigado que cumplan con los requisitos que se enunciaran a continuación, articulando participación intersectorial, mediante el desarrollo de un programa de rehabilitación de los servicios no incluidos en el plan obligatorio de salud.

Mejorar la calidad de vida de la población en relación a patologías que no están cubiertas por los planes de beneficios y que son de urgencia y vulnerabilidad y que por los escasos recursos económicos de la población no puede ser cubierto.

Además de conformidad al plan de desarrollo municipal 2020-2023 "JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO en la LÍNEA 1. Sumamos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y la transformación social; en el componente 3. Goce efectivo del derecho a la salud integral, al deporte la actividad física, educación física y recreación; en el programa Territorio saludable, proyecto visión para el bienestar. La Secretaria de Salud requiere realizar acciones para el mejoramiento en la calidad de vida de la población envigadeña, mediante el desarrollo de un programa de salud visual, de servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (resolución 2481 de 2020) expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. OBJETO[2]: Prestación de servicio de salud visual no cubiertos en el Plan de Beneficios de Salud, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Envigado.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

Se requiere satisfacer las necesidades de salud visual en la zona 4 y en población general, ya que esta comunidad priorizo esta necesidad por medio del presupuesto participativo, con el fin de mejorar la calidad de vida mediante acciones de intervención en salud pública que permitan realizar exámenes de optometría, entrega de lentes y molduras a la población general priorizada y los habitantes de la zona 4 con dificultades visuales y que tengan problemas económicos para el acceso a los mismos, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población beneficiada.

Se espera que del presente contrato se beneficien los habitantes del municipio de Envigado, que cumplan con los requisitos de selección:

1. Encontrarse en la encuesta de identificación de beneficiarios SISBEN del Municipio de Envigado.
2. Ser residente de la zona 4 del Municipio de Envigado (presupuesto participativo).
3. Población residente del Municipio de Envigado con necesidades de una atención oportuna en salud visual en especial lentes que no estén cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud.
4. Tener valoración inicial por el personal de la Secretaria de Salud y/o ser autorizado por el comité técnico de la secretaria de salud.

4. DATOS DEL PROYECTO:

Tipo de proyecto: Inversión _____X_____ Funcionamiento_____

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: Personas beneficiadas en las acciones para la prevención y atención de alteraciones visuales - Meta Indicador: 1000.

[2] El objeto se debe construir: Verbo - a quién va dirigido - a través de – puntualizar el alcance a desarrollar con la ejecución del contrato.

- Nombre y número del proyecto de G+: Mejoramiento calidad de vida de la población a través de acciones en salud visual zona 4. Proyecto 656.

 Mejoramiento de la calidad de vida de la población envigadeña, mediante el desarrollo del programa salud visual municipio de Envigado. Proyecto 179.

- Nombre y número de actividad(es) relacionada(s): Personas beneficiadas de la zona 4 en las acciones para la prevención y atención de alteraciones visuales. (Entrega de lentes y monturas). Actividad número 1.1. (Proyecto 656)

 Procesos preventivos y de tratamientos que permitan el mejoramiento de la salud visual y por ende de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Envigado. Actividad número 1. (Proyecto 179).

- Insumos / códigos UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
85111611	**SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ENFERMEDADES OCULARES**

 Nota: El nivel de clasificación a cuarto nivel es meramente informativo, al momento de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta la clasificación a tercer nivel.

- CÓDIGO BPIN: 2021052660134 – 2021052660017.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Selección Abreviada de Menor Cuantía

Por las características y naturaleza del objeto contractual y por la cuantía del proceso, que asciende a la suma de **146,3 SMLMV**, la cual es mayor a la mínima cuantía y no supera la menor cuantía señalada para la entidad, el procedimiento para la selección del contratista será a través la modalidad de Selección Abreviada, además que dicho proceso se trata de un servicio de salud, mismo que dispone la Ley que se contratará a través de la Selección Abreviada de la Menor Cuantía.

La presente contratación se ceñirá a lo estipulado en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2 y Literal B y C; 1474 de 2011 y Decreto Ley 0019 de 2012 y, Ley 1882 de 2018 y Título I, Capítulo I, subsección 3, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO[3]:

- **Valor estimado:** Para esta contratación se cuenta con la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHO PESOS M/CTE ($133.000.008) IVA INCLUIDO**, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 20210905 y rubros presupuestales 2420201004000000001905023483121331700100206 56 y 2420201004000000001905023483121330004100201 79 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2021.

7. FORMA DE PAGO[4]:

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, así:

De acuerdo a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja), y en cuotas mensuales parciales que corresponderán a las actividades y servicios realmente ejecutadas y prestados por el contratista, mismas que deberán estar recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor.

Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

8. ANTICIPO: No aplica.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN[5]:

[3] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.
[4] Esta puede ser por única cuota, pagos parciales o cuotas fijas de acuerdo al PAC.

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de ciento setenta y un (171) días calendarios, contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

10. UBICACIÓN[6]:

Las acciones para el cumplimiento del desarrollo del objeto contractual serán en el Municipio de Envigado.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS[7]

El proponente debe estar habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS). Presentar certificado. Resolución 3100 de 2019.

12. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

No aplica.

13. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[8]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	**Auxiliar Administrativo**. Técnica en Auxiliar Administrativo.	Tiempo completo	Experiencia mínima de seis (6) meses en atención al usuario, manejo de historias clínicas.	Programación de consultas, organizar agendas.

[5] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.
[6] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.
[7] Puede tener como anexo fichas técnicas en caso de que apliquen (compra, suministro o mantenimiento de bienes). Metodologías, procedimientos o métodos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
[8] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractualxx

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[8]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
2	**Optómetra** Técnico en optometría.	Tiempo completo	Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de su actividad profesional. (Trabajando en un consultorio optometría con atención a pacientes)	Evaluación de los pacientes, diagnóstico de patologías visuales. Realizar entrega de los lentes y monturas y realizar las sensibilizaciones respectivas en salud visual.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[8]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	**Evaluador de Proyectos.** Profesional en Economía, Estadística, Ciencia Política, Gobierno, Administración Pública, Planeación y Desarrollo Social, Sociología o Antropología con estudios de posgrado en Economía, Ciencias Económicas, Economía Aplicada, Estadística, Ciencia de la Información, Ciencia de los Datos y Analítica, Métodos Cuantitativos para Economía y Finanzas, Estudios del Comportamiento, Gobierno, Políticas Públicas, Evaluación Socioeconómica de Proyectos, Formulación y Evaluación de Proyectos Públicos y Privados, Desarrollo, Gerencia de Proyectos	Medio tiempo	Experiencia mínima de un (1) año en evaluación cuantitativa de proyectos.	Diseño e implementación de un sistema de evaluación de resultado que consiste en elaborar una teoría de cambio aplicar instrumentos de recolección de datos para levantar la línea base y final, y redactar un informe de evaluación". Debe ser realizado por un profesional capacitado con experiencia en teoría de cambio o la cadena de valor.

NOTA: El personal solicitado para el perfil de **optómetra** será solicitado como requisito **habilitante** del presente proceso. Por ende deben aportarse todos los documentos correspondientes con la presentación de la oferta.

NOTA 2: Los demás perfiles son requisito para la **ejecución** del presente proceso, en virtud de ello el proponente ganador deberá proceder a aportar dicho personal dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación, con el objeto que antes del inicio del contrato la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal.

14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:

No aplica.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO[9]. VER ANEXO.

De acuerdo al análisis del sector el valor estimado del contrato será fijado teniendo en cuenta cotizaciones actuales del mercado, analizando dicho mercado desde una perspectiva económica, comercial, financiera, organizacional y técnica y también teniendo en cuenta el histórico de los procesos anteriores.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES[10]:

Se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. **VER ANEXO**

17. REQUISITOS HABILITANTES:

[9] Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.
Se podrían responder estas preguntas: ¿Cuál es el valor? cual es el presupuesto que tenemos para atender esa necesidad? Cuando son precios unitarios hay que explicar: de donde sale el valor del ítem, cual fue el cálculo que se hizo o la fórmula que se utilizó para poder montar el ítem ya que este puede tener varios insumos de los cuales se extrae el precio unitario.

[10] Acá debe tenerse presente lo que exige el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 actualizada el 30 de septiembre de 2016 por Colombia Compra Eficiente o la versión que la modifique o la actualice, el cual dice:
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	Presentar firmado y diligenciado formato anexo número 1 por el representante legal.	
JURÍDICO	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio	Presentar firmado y diligenciado formato anexo número 4 por el representante legal.	Cuando aplique.
JURÍDICO	Certificado de Existencia y Representación Legal.	**El objeto del proponente deberá estar relacionado con el objeto contractual** y con vigencia no mayor a 30 días calendario, contados hasta la fecha de cierre o presentación de propuesta. Si el proponente es plural cada uno deberá aportarlo.	Expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente. Verificar con código en la respectiva cámara de comercio. Como ejemplo citamos los siguientes: Cámara de Comercio Medellín http://virtuales.camaramedellin.com.co/e-cer/ Cámara de Comercio Bogotá https://validacioncertificados.ccb.org.co/ Cámara de Comercio Oriente Antioqueño http://siiorienteantioqueno.confecamaras.co/cv.php Cámara de Comercio Aburra Sur http://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
JURÍDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a un (01) año.	En caso de proponente plural, la totalidad de los miembros deberá haberse constituido en el término indicado. Ver en los Pliegos del Proceso requisitos que deben cumplir los proponentes conformados en consorcios y uniones temporales capitulo IV, 1.3.4 El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes.
JURÍDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato y tres (03) años más.	En caso de proponente plural la constitución será como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
JURÍDICO	Autorización de la junta o Asamblea de socios u órgano competente.	En caso que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal para suscribir el presente contrato.	En caso de aplicar: La autorización debe ser para la participación en el desarrollo el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente o para conformar consorcio o unión temporal si es del caso.
JURÍDICO	Registro Único de Proponentes (RUP)	Aportar documento **renovado, vigente y en firme**. Con fecha de expedición no mayor a TREINTA	Debe estar vigente y en firme. Como ejemplo señalamos las siguientes: Cámara de comercio Medellín http://virtuales.camaramedellin.com.co/e-cer/

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
		(30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre o recepción de propuestas.	Cámara de comercio Bogotá https://validacioncertificados.ccb.org.co/ Cámara de comercio Oriente Antioqueño http://siiorienteantioqueno.confecamaras.co/cv.php Cámara de comercio Aburra Sur http://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Fotocopia registro único tributario (RUT)	Fotocopia legible	Actualizado mínimo al año **2020.** En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal, del representante legal suplente y del apoderado en caso de tenerlo.	Fotocopia legible	En caso de contar apoderado deber aportar el poder debidamente autenticado o escritura pública (poder general). En caso de proponente plural, se requiere copia de la cedula de cada representante legal de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio
JURÍDICO	Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social de los últimos seis meses.	Diligenciar y firmar Anexo número 3, por el Revisor Fiscal o el Representante legal.	Si lo suscribe el Revisor Fiscal en caso de estar obligado deberá Adjuntar: Copia de la Tarjeta profesional, Copia Cédula y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente. En caso que la entidad no cuente con

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
			Revisor Fiscal deberá estar firmado por el Representante Legal. En caso de proponente plural, cada uno deberá aportarlo.
JURÍDICO	Certificación de Responsabilidad Fiscal.	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría de la persona jurídica, el representante legal, el suplente y el apoderado en caso de tenerlo.	La administración municipal lo verificará
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Procuraduría de la persona jurídica, el representante legal, el suplente y el apoderado en caso de tenerlo.	La administración municipal lo verificará
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Judiciales.	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional del representante legal, el suplente y el apoderado en caso de tenerlo. Presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante	La administración municipal lo verificará

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
		legal el suplente y el apoderado en caso de tenerlo, lo anterior con el fin de verificar este requisito por parte de la entidad.	
JURÍDICO	Certificado de Medidas Correctivas.	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional del representante legal, el suplente y el apoderado en caso de tenerlo. Presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal el suplente y el apoderado en caso de tenerlo, lo anterior con el fin de verificar este requisito por parte de la entidad.	Ley 1801 de 2016 código nacional de policía. La administración municipal lo verificará
JURÍDICO	Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y firmar formato anexo número 2, por el representante Legal	
JURÍDICO	Certificado de Inhabilidad e incompatibilidad	Diligenciar y firmar formato anexo número 6, por el representante Legal	

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
JURÍDICO	Certificado de Multas y Sanciones	Diligenciar y firmar formato anexo número 1, por el representante Legal	
JURÍDICO	Certificado de origen licito de recursos	Diligenciar y firmar formato anexo número 1, por el representante Legal	
JURÍDICO	Certificado de cumplimiento de normatividad para las entidades sin ánimo de lucro.	La emite la entidad que vigila la ESAL, se solicita en caso de aplicar.	Debe estar actualizado y vigente.
JURÍDICO	Garantía de seriedad de la propuesta	Aportar documento y subirlo **firmado** al portal del proceso en el SECOP II	La garantía debe tener como asegurado al proponente plural (consorcios o uniones temporales) y describir su porcentaje de participación. Vigencia de 3 meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato por el 10% del valor del presupuesto oficial.
EXPERIENCIA	Debe acreditar como experiencia mínimo tres (03) contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto	Se acreditará con la presentación del registro único de proponentes vigente y en firme, en cuyo documento deberá estar certificada la experiencia que presenta para	

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
	oficial expresado en SMMLV, esto es **146,3 SMLMV**. Cada contrato deberá tener registrado el siguiente código solicitado inscrito a tercer nivel: **85111600**	participar en el presente proceso de selección.	
TÉCNICO	HABILITACIÓN EN EL REPS.	El proponente debe estar habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS). Presentar certificado. Resolución 3100 de 2019	Presentar certificado de habilitación vigente y actualizado.
TÉCNICO	Formato anexo: Relación del Personal mínimo requerido.	Presentar diligenciado el formato anexo: Relación del Personal mínimo requerido	
TÉCNICO	Hojas de vida y anexos del personal mínimo requerido	Presentar la hoja de vida para cada uno de los perfiles solicitados en el personal mínimo requerido y relacionados en el formato: Relación del personal mínimo requerido.	Junto con las hojas de vida el proponente deberá aportar los registros, matriculas o tarjetas profesionales, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido. También deberá aportar copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
			personal mínimo requerido. Así mismo aportar certificados que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, profesionales de la salud, entre otros).
TÉCNICO	Autorización de presentación de la Hoja de Vida de Personal.	Presentar anexo diligenciado y firmado para cada hoja de vida que se presente para el cumplimiento del personal mínimo requerido en este proceso, en virtud del tratamiento de datos sensibles.	
TÉCNICO	Formato de cumplimientos de las especificaciones técnicas y del personal mínimo requerido	Diligenciar y firmar formato anexo número 5 por el Representante Legal	Aportar según formato anexo de los pliegos de condiciones.
FINANCIERO	Formato de presentación de la oferta ECONOMICA	Diligenciar y firmar formato por el Representante Legal	Aportar según formato anexo de los pliegos de condiciones.
ÍNDICES FINANCIEROS	índice de liquidez Activo corriente sobre pasivo corriente		Igual o superior a uno punto cinco (1.5)
	índice de endeudamiento Pasivo total sobre activo total		Menor o igual a sesenta (60%)
	Razón de cobertura Utilidad Operacional / Gastos de Intereses		Mayor o igual a un (1.0) punto y/o Indeterminado

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
	Capital de Trabajo Activo Corriente – Pasivo Corriente		Cero punto cinco (0.5) veces el presupuesto oficial, esto es $66.500.004
ÍNDICES ORGANIZACIONALES[11]	Rentabilidad del patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio		Mayor o igual a cero (0)
	Rentabilidad del activo Utilidad Operacional / Activo Total		Mayor o igual a cero (0)

18. CRITERIO DE CALIFICACIÓN:[12]

Se determina, conforme a lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2.

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico.	**30**
Propuesta que ofrezca menor precio	
Factor técnico (Calidad – Valor Agregado)	**60**
Garantía Adicional	**15**
Idoneidad Personal	**15**
Ubicación	**30**
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	**10**
TOTAL	**100**

18.1 <u>FACTOR ECONÓMICO</u> (30 puntos)

A. Propuesta que ofrezca menor precio. (30 puntos)

La evaluación de este factor se realizará con el valor de las propuestas revisadas. Se calificará en forma inversamente proporcional, es decir, la propuesta que ofrezca el precio **total más bajo para el total del tarifario** (ítems descritos en el <u>formato de propuesta económica</u>), tendrá el máximo puntaje 30 puntos; a las demás ofertas que superen este precio, se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo a la siguiente formula:

P= Pa * (Pm/Pi), Donde:
P= Puntaje asignado para una propuesta aceptable para el factor precio

[11] Obedece al estudio de mercado, valor y objeto aprobado por la dirección financiera, ver instructivo contable nº 005-2017
[12] Ver Decreto 1082 de 2018, artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.

Pi= Valor de una propuesta a evaluar
Pm= Valor de la mejor propuesta económica, con el precio más bajo.
Pa= Puntaje máximo asignado al criterio.

Nota: El presupuesto oficial establecido en formato de propuesta económica, será ejecutado **a demanda por la Entidad** y hasta agotar recursos.

18.2 FACTOR TÉCNICO (CALIDAD – VALOR AGREGADO) (60 puntos)

A. Garantía Adicional: (15 puntos)

El proponente que brinde mayor garantía respecto de los demás proponentes para los lentes y monturas objeto del proceso, obtendrá el mayor puntaje (15 puntos), los demás proponentes se calificarán conforme a regla de tres simple de acuerdo a al tiempo de garantía adicional ofrecido y comparada con el proponente al que se le dé mayor puntaje, así:

Garantía con mayor puntaje ---------- 15
Garantía a evaluar ---------- X

Nota 1: El tiempo mínimo de garantía a ofrecer debe ser superior al tiempo mínimo de garantía exigido en este proceso (ver fichas técnicas), es decir, para que el proponente pueda obtener puntaje por la calificación de este requisito, debe ofertar un tiempo mínimo de garantías que supere un año, en caso de que el ofrecimiento sea igual o menor, **no se otorgará puntaje**.

Nota 2: La no presentación de esta propuesta o presentarla sin la firma del representante legal o **no dar especificación referente al tiempo de garantía extra ofrecido**, será causal de no otorgamiento de puntaje.

Nota 3: Este ítem se verificará con un documento o certificación donde se presente y describa la propuesta de tiempo adicional de garantía y debe ir firmado por el representante legal de la entidad. Se indicará como obligación específica dentro de las obligaciones del contrato.

Nota 4: Esta propuesta no generará un valor adicional para el Municipio, está a cargo del proponente.

B. Idoneidad del Personal (15 puntos)

El proponente que, adicional a los requisitos mínimos habilitantes solicitados en el personal mínimo para el **PERFIL DE OPTÓMETRA**, presente para dicho perfil un especialista en cualquier área de la salud visual, obtendrá un puntaje de 15 puntos**.**

Nota 1: Este ítem se verificará con acta, diploma o certificación de estudio donde se pueda validar la formación del perfil mencionado.

Nota 2: Este valor agregado no generará un valor adicional para el Municipio, está a cargo del proponente.

C. Ubicación (30 puntos)

La población beneficiada con este proyecto son los habitantes de la Zona 4 del municipio y otro pequeño grupo de población vulnerable de Envigado, respecto a lo anterior se puede decir que las personas beneficiadas son de escasos recursos y para que sean atendidas en la ejecución del presente objeto, deberán desplazarse en varias ocasiones hasta el lugar donde se prestará el servicio en virtud del examen y consulta con el optómetra y posteriormente para la entrega de los lentes y monturas y la debida capacitación o sensibilización, así mismo se genera una exposición a su salud debido a la pandemia COVID-19 y necesitará recursos extras para su movilidad, por lo anterior la Entidad brindará puntaje a la ubicación del proponente de la siguiente forma:

Proponente que cuente con SEDE para la atención en el Municipio Envigado: **30 puntos.**
Proponente que cuente con SEDE para la atención en Área Metropolitana (diferente al municipio de Envigado). **20 puntos.**
Proponente que cuente con SEDE para la atención en por fuera del Área Metropolitana. **10 puntos.**

Nota: La acreditación de esta sede se probará mediante certificado de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS), adicional el proponente deberá enviar un certificado en el cual acredite que cuenta con sede en determinado lugar indicando su dirección y demás especificaciones que considere necesarias con el fin de brindar claridad. La información consignada en el certificado anterior debe coincidir con la información que registra en el certificado de habilitación, en caso de inconsistencias e incongruencias no se otorgará puntaje.

18.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos)

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de Evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales.

1. **Son Bienes Nacionales:**

Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-.

2. **Son Servicios Nacionales**

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, o si es prestado por una persona jurídica está constituida en el país.

Para el primer caso la verificación se hará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.

Para el segundo caso, la verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

3. Bienes y servicios de Trato Nacional

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:
La entidad concederá trato nacional a:
a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable ala proceso de contratación.
b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los Servicios de la comunidad andina de naciones.
c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4. Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:

La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.

Considerando que el objeto de la presente selección abreviada menor cuantía es una prestación de servicios de apoyo a los pequeños productores de las zonas 11 y 13 del municipio de Envigado, sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS NACIONALES, de la siguiente manera:

Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca SERVICIOS NACIONALES, de acuerdo con el objeto de este proceso de selección, los cuales se acreditarán de la siguiente forma:

La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional.

Asignación de puntajes de Bienes y Servicios nacionales o de trato nacional:

1. Los proponentes que ofrezcan servicios nacionales o trato nacional obtendrá un puntaje de **"10" puntos.**

2. Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca servicios extranjeros que incorporen componente nacional:

 - Si el proponente ofrece servicios extranjeros que incorporen servicios nacionales entre el 49.99% al 99.99%, se otorgara un puntaje de **"5" puntos**.
 - Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros o servicios nacionales menores al 49.99% obtendrá un puntaje de **"0" puntos**.

3. Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros obtendrá un puntaje de **"0" puntos**.

Nota: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir, se verificará si la persona jurídica está constituida o no en el país. Para lo demás el proponente deberá aportar certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional y en cuanto porcentaje.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Nota: El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual **participe o participen** mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;

Por lo tanto se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación** en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, **que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota: El proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia .

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la

condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal done haga constar

que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: "Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como un expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todo los presentes.

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

(De acuerdo al Documentos CONPES 3714 de 2011 y Circular Externa No. 8 de 10 de diciembre de 2013, modificada por la Circular externa única del 16 de abril de 2019, expedidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo Versión

M-ICR-01 – ver Circular No. 8, la cual reemplaza la Versión 1 – ver Circular No. 5) y de Matriz de riesgos del 06 de junio de 2014. **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

21. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del presupuesto oficial	Vigencia de (3) Meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato. Esta deberá acompañarse con la oferta. Art. 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082/2015 Ley 1882 de 2018.
Garantía de Cumplimiento	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082/2015
Garantía de calidad servicio	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Art. 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015
Garantía de calidad de los bienes	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y un (1) año más. Art. 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	15% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082/2015
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo del contrato.

22. IMPUESTOS Y RETENCIONES [13]

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

[13] Determinar que impuestos y estampillas que le aplican al contrato

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta.

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. **Cuando aplique**.
 PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.
 Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal. **Cuando Aplique.**

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **Cuando Aplique.**

- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato**.** También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de

hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **Cuando Aplique.**

PARAGRAFO: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

23. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Acogiendo lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, que nos dice:

"Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios".

El Municipio de Envigado-Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario acoge y dará aplicación a las clausulas excepcionales en este contrato de prestación de servicios.

24. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-**MACPC-14** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del nivel municipal como se describe a continuación:

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL[14]						
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	

[14] La elaboración del cuadro se hará de acuerdo con los umbrales vigentes a la fecha de elaboración del proceso de selección

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL[14]						
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469’524.000.	NO	NO	N/A
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469’524.000.	NO	NO	N/A
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466’258.000.	NO	NO	N/A
COREA		NO	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868’078.000.	NO	NO	N/A
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de	NO	NO	N/A

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL[14]						
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
			construcción $20.465'000.000			
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI	10 DÍAS
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	NO	N/A
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	NO	SI	10 DÍAS

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado SI dará aplicación a los acuerdos comerciales señalados en el cuadro anterior, es decir, con Triángulo Norte (Guatemala) y con la CAN.

25. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas

Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.envigado.gov.co/contrataciones-y-avisos#/inicio/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

(APROBADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II)
SALOMÉ LONDOÑO ZAPATA
Secretaria de Salud
Municipio de Envigado

Proyectó		**Revisó y Aprobó**	
Nombre	**Leidy Posada Jiménez** Abogada CT	**Nombre**	**Maribel Arredondo Gil** Directora de Gestión de Servicios de Salud
Dependencia	Dirección de Compras – Grupo de Adquisiciones.	**Dependencia**	Secretaría de Salud